

Este documento ha sido traducido al español, sin perjuicio de que la versión en catalán es la oficial y la que prevalece ante cualquier discrepancia

Informe justificativo del expediente de compra pública de tecnología innovadora consistente en una solución basada en inteligencia artificial (IA) para dar apoyo a la interpretación de imágenes de radiografías de tórax en el ámbito de la Atención Primaria. Proyecto financiado con los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (Next Generation EU)

Expediente: AQuAS-2025-32

1. Introducción y antecedentes

La Agencia de Calidad y Evaluación Sanitarias de Cataluña (AQuAS) es una entidad de derecho público adscrita al Departamento de Salud de la Generalitat de Catalunya que actúa al servicio de las políticas públicas de salud y está sometida al ordenamiento jurídico privado. El AQuAS tiene la misión de generar el conocimiento relevante para contribuir a la mejora de la calidad, seguridad y sostenibilidad del sistema de salud de Cataluña que faciliten la toma de decisiones a la ciudadanía, a los profesionales y a los gestores del ámbito de la salud, y a los órganos responsables de la planificación en salud, así como facilitar la implicación de los profesionales sanitarios en el sistema y su corresponsabilidad en la consecución de las finalidades comunes y la calidad de la atención. Entre las funciones de la Agencia, reguladas en sus Estatutos, está la de impulsar y promover la estrategia de innovación en salud a través de la colaboración de todos los actores que participan en el sistema de salud de Cataluña con una visión integrada y con proyección internacional y que favorezca el desarrollo de nuevos modelos de innovación y nuevas modalidades de colaboración entre los agentes del sistema, en especial las derivadas de las acciones de compra pública de innovación, como también en sus ámbitos diferenciados de compra pública de tecnología innovadora y compra pública precomercial.

En el ámbito de la innovación, el AQuAS participa en proyectos catalanes y europeos de compra pública de innovación y de compra pública precomercial, con el objetivo de hacer de catalizador en el ecosistema sanitario (con los centros sanitarios y con sus empresas proveedoras) de la introducción de la innovación mediante la contratación pública. Esta actuación, también quiere reforzar la estrategia de la agencia hacia la contribución a la eficiencia del sistema sanitario mediante la transformación digital.

La irrupción de la IA, consistente en la creación de sistemas capaces de aprender y razonar como el ser humano, aprendiendo de la experiencia, averiguando como resolver problemas ante unas condiciones dadas, contrastando información y llevando a cabo tareas lógicas, en todos los ámbitos de la sociedad, es una realidad.

La aplicación de herramientas de IA en el mundo de la salud tiene la finalidad de producir una mejora de la atención de los pacientes, facilitar las tareas que tienen que llevar a cabo desde el personal facultativo hasta el personal administrativo de los centros sanitarios y ganar en eficiencia y precisión de resultados. Los algoritmos ayudan a



entender o extraer conclusiones sobre enfermedades en un tiempo muy reducido, a sugerir un diagnóstico y la medicación pertinente, a hacer una mejor gestión de los centros hospitalarios o a leer historias clínicas a gran escala, así como mejorar la comunicación entre los diferentes agentes del sistema mediante agentes conversacionales.

En el ámbito catalán, el Plan de Salud 2021-2025 contempla como ejes tractores la transformación digital e Investigación e innovación orientadas a hacer frente a las necesidades de salud y del sistema en la estrategia 4 de palancas de cambio transversal. Específicamente, señala acciones importantes como seguir dando impulso a la IA y a los datos masivas en el marco del Plan director de sistemas de la información del SISCAT (PDCAT) o acelerar y facilitar el proceso de identificación y síntesis de las diferentes fuentes de evidencia científica (publicaciones científicas, registros de ensayos clínicos, información sobre patentes, productos y dispositivos de la industria farmacéutica y tecnológica) y crear una infraestructura que permita la integración en tiempo real de la información disponible y la creación de algoritmos de IA que permitan dar apoyo a las evidencias.

El 18 de febrero de 2020 el Gobierno de la Generalitat aprobó la estrategia de IA de Cataluña bajo la cual se articulan tan las inversiones estratégicas para potenciar sus capacidades en IA, la ética en su aplicabilidad, el protagonismo que tienen que alcanzar en los servicios públicos, así como la necesidad de potenciar la investigación, la formación, el talento académico y el emprendimiento. En marzo del 2023 se creó el Programa IA/Salud proporcionando el marco necesario para implementar el desarrollo de soluciones digitales basadas en IA en el ámbito de la salud.

El comité directivo del Programa acordó crear un centro de inteligencia artificial en el ámbito de los medicamentos para la promoción y desarrollo de la IA en las áreas relacionadas con el ciclo de uso de los medicamentos con funciones de priorización, diseño, planificación y adquisición de soluciones innovadoras que incorporen IA para contribuir al uso racional del medicamento, la calidad asistencial y la mejora de la sostenibilidad del sistema.

Uno de estos proyectos priorizados son las soluciones basadas en inteligencia artificial (IA) para dar apoyo a la interpretación de radiografías de tórax a la atención primaria.

2. Objeto del informe

El siguiente informe tiene por objeto justificar la necesidad de contratar de acuerdo con los artículos 1, 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, “LCSP”).

Conforme establece el apartado 4 del artículo 116 de la LCSP y por lo que hace los contratos de servicios, en el expediente se tienen que justificar adecuadamente los siguientes extremos:

- La elección del procedimiento de licitación.
- Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica o financiera, y los criterios que se tienen que tener en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución.

- El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluidos siempre los costes laborales si los hay.
- La necesidad de la Administración que se quiere satisfacer mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que tiene que ser directa, clara y proporcional.
- En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios.
- La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, si procede.

En este informe también se justificarán y se informará de las consideraciones a tener en cuenta, incluyendo las estimaciones económicas, en el procedimiento de contratación y en especial en los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

3. Objeto del contrato

Esta licitación tiene por objeto la contratación de los servicios requeridos para implementar, desplegar y mantener una solución tecnológica basada en IA que facilite la interpretación de las radiologías de tórax en Cataluña, que se integre en el flujo asistencial en el ámbito de la atención primaria del sistema de salud catalán.

La solución basada en IA, incluyendo unos o más algoritmos, tiene que ser capaz de dar una respuesta que ayude al diagnóstico a los profesionales de la salud según los casos de uso definido.

En concreto, los servicios objeto del contrato consistirán en:

- Sistema de soporte a la interpretación de la radiografía de tórax
- Sistema de mensajería y de alerta
- Servicio de actualización de toda la solución
- Emisión de un informe

De acuerdo con las conclusiones de la Consulta Preliminar en el Mercado, la mayoría de las soluciones basadas en IA tienen capacidad para analizar las imágenes e interpretar los resultados, así como clasificar los resultados según los casos de uso. Por lo tanto, el adjudicatario tendrá que proveer un servicio integrado que pueda dar una probabilidad respecto de los casos de uso planteados.

El adjudicatario trabajará conjuntamente con el SISCAT para implementar y validar una solución innovadora basada en IA por la interpretación de imágenes de radiografía de tórax.

A grandes rasgos, el programa en lo que se enmarca esta licitación tiene como finalidad la promoción y desarrollo de la IA centrada en las personas. En este reto en particular el objetivo se implementar e integrar una solución basada en IA para dar apoyo a la atención primaria para ayudar a los profesionales en la interpretación de las imágenes

de radiografías de tórax. La solución integrada será de aplicación en todos los Centros de Atención Primaria (CABE) del Sistema de Salud Catalán que tengan integrados el ECAP. A través de este contrato, AQuAS da respuesta a la petición de impulsar y dar apoyo al proceso de interpretación de las imágenes de radiografías de tórax en el ámbito de la Atención Primaria.

El objetivo del reto es desarrollar soluciones basadas en inteligencia artificial de apoyo a la interpretación de imágenes de radiografías de tórax en el ámbito de la atención primaria.

El Programa Salud/IA tiene como finalidad la promoción y desarrollo de la IA centrada en las personas. Todo el proceso se dotará de una mirada ética, respetando la privacidad de las personas y velando por el cumplimiento de los derechos fundamentales y la no discriminación. Los objetivos principales son:

- Promover la investigación, el desarrollo y la innovación (R+D+I) de la inteligencia artificial en salud con la finalidad de mejorar el bienestar de las personas, siempre en sintonía con las directrices éticas marcadas por la Unión Europea.
- Favorecer la participación e implicación de todo el Sistema de Salud de Cataluña para obtener resultados de mayor impacto.
- Asegurar que las soluciones desarrolladas estarán disponibles para todo el mundo, para homogeneizar la calidad asistencial y evitar desigualdades entre centros.

La presente licitación tiene como principales objetivos:

- **Mejora para el paciente:** reducción tiempo hasta diagnóstico, reducción de errores de diagnóstico, reducción de derivaciones innecesarias, mayor satisfacción con el proceso (APRIETAS), mejores resultados en salud.
- **Mejora para el profesional sanitario:** disminución de interconsultas, mayor satisfacción con el proceso, mejor y más informada toma de decisión sobre el diagnóstico y el tratamiento; más información para el seguimiento del paciente; más profesionales con acceso a la información médica basada en evidencia.
- **Mejora para el proveedor sanitario:** mayor satisfacción con el flujo de trabajo; incremento en el número de radiografías informadas; mejor detección temprana de pacientes con posibles complicaciones respiratorias y oncológicas.
- **Mejora para el sistema sanitario:** mejor resultados a largo plazo de las selecciones de los pacientes en la atención primaria de enfermedades respiratorias y oncológicas.
- **Mejora social:** reducir el impacto económico del colapso pulmonar, la consolidación pulmonar, el derrame pleural, el neumotórax y los nódulos pulmonares sobre la sociedad.

4. Justificación de la insuficiencia de medios

Para hacer frente al conjunto de actuaciones a llevar a cabo, el AQuAS necesita reforzar su capacidad de ejecución actual dado que no dispone de medios personales y/o materiales propios para cubrir el objeto de este contrato, por las siguientes razones:

- Insuficiencia de medios personales:
 - o Ni en la relación de puestos de trabajo, ni en la plantilla de personal, consta las plazas correspondientes de personal especializado para atender las funciones que requiere la ejecución del servicio.
 - o El volumen del trabajo y especialización que este servicio requiere, no se puede abordar por el personal existente y no es conveniente su ampliación porque los costes de contratación y formación del nuevo personal no se ajustan a las necesidades de la Agencia de minimizar los costes del servicio y garantizar una correcta ejecución.
- Insuficiencia de medios materiales:
 - o Con el fin de llevar a cabo la ejecución de los trabajos objeto de contrato es necesario disponer de herramientas informáticas específicas. La Agencia no dispone de las herramientas necesarias con el fin de desarrollar algoritmos para ejecutar herramientas de inteligencia artificial, y su adquisición no supone que el objeto de contrato se lleve a cabo con todas las garantías.

Por estos motivos se ve en la necesidad de llevar a cabo la contratación de los servicios requeridos para implementar, desplegar y mantener una solución tecnológica basada en IA que dé apoyo a los profesionales de Atención Primaria en interpretar imágenes de radiografías de tórax y que se integre en el flujo asistencial en el ámbito de la atención primaria del sistema de salud catalán.

5. Justificación de la contratación

Los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de la Ley Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, obligan a motivar la necesidad del contrato, permitiendo únicamente la celebración de aquellos que sean necesarios para el cumplimiento de los fines institucionales de la entidad contratante. De la misma manera, el Código de principios y conductas recomendables en la contratación pública aprobado por el Acuerdo del Gobierno de 1 de julio de 2014, reafirma la obligación de definir en el expediente de contratación las necesidades a satisfacer mediante el contrato y de motivar debidamente la necesidad de su tramitación, sin que sea suficiente una motivación genérica.

Es por eso que, a través del presente contrato, se persigue el cumplimiento de la función prevista en el artículo 3.1. apartado g) del Decreto 130/2020, de 10 de noviembre, por el cual se aprueban los Estatutos de la Agencia de Calidad y Evaluación Sanitarias de

Cataluña que atribuye al AQuAS el siguiente: “participar en el desarrollo de actividades y proyectos de innovación en las áreas de actividad propias de la Agencia de Calidad y Evaluación Sanitarias de Cataluña, y dar apoyo a la adopción y la aplicación generalizada de innovaciones por parte de las entidades del SISCAT para favorecer la mejora de los resultados en salud, la calidad de la atención y la seguridad de pacientes y profesionales. El rol de la Agencia en el ámbito de la innovación, por lo tanto, se circscribe a todas las iniciativas que, como agencia de calidad y evaluación, pueden facilitar la adopción de la innovación por parte del sistema y sus integrantes, sin perjuicio de las competencias de otras instituciones relacionadas con la innovación”.

6. Justificación del procedimiento de contratación

Forma de tramitación: ordinaria.

Procedimiento de adjudicación: abierto armonizado, de acuerdo con el establecido en los artículos 156 a 159 LCSP

El 15 de noviembre de 2024 se publicó en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública (PCSP) de la Agencia de Calidad y Evaluación Sanitarias de Cataluña (AQuAS) un proceso de Consulta Preliminar en el Mercado en el cual pudieron participar todas las entidades interesadas presentando sus propuestas hasta el 2 de diciembre de 2024. En fecha 20 de diciembre de 2024 se publicó en la PCSP del AQuAS el informe final.

Este proceso, de acuerdo con el previsto en el artículo 115 LCSP, ha permitido realizar un estudio del mercado y dirigir consultas a los operadores económicos con el objetivo de preparar correctamente la licitación e informar a estas entidades operadoras de los planes y requisitos para contribuir a la licitación. Esta consulta ha posibilitado una mejor definición de las especificaciones técnicas que se recogen en el pliego de prescripciones técnicas.

Presentación de ofertas: mediante la herramienta Sobre Digital (cláusula 11.^a del pliego de cláusulas administrativas particulares)

Se considera que el procedimiento abierto armonizado es idóneo teniendo en cuenta que este se erige como la regla general y que mejor garantiza la transparencia, publicidad y concurrencia de licitadores, principios fundamentales y que hay que promover en el ámbito de la contratación pública. No obstante, se prioriza la valoración mediante criterios sometidos a juicio de valor, en línea con el artículo 146.2 de la Ley 9/2017, con el objetivo de fomentar una contratación pública basada en la calidad y en consideraciones técnicas, sociales o ambientales vinculadas al objeto del contrato, contribuyendo así a la consecución de la mejor relación calidad-precio.

7. La duración del contrato

Nueve (9) meses desde la fecha de formalización del contrato y como máximo hasta el 30 de junio de 2026. No se prevé ninguna prórroga ni modificación.

8. Criterios de solvencia económica o financiera y técnica o profesional

Solvencia económica y financiera

El artículo 87 de la LCSP ofrece al órgano de contratación la facultad de escoger los medios a través de los cuales los/las candidatos/as tendrán que acreditar que, desde una vertiente económica y financiera, podrán hacer frente a las obligaciones inherentes al objeto del contrato.

En este sentido, teniendo en cuenta las características del contrato y el importe total de lo mismo, se considera adecuado, proporcional y ajustado al objeto del contrato y a su importe, exigir la solvencia económica siguiente para acreditar que se puede hacer frente a las obligaciones que adquirirá la empresa en el momento de realizar las tareas que se derivan del presente contrato:

- El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios del licitador, referido en el mejor ejercicio de entre los tres últimos finalizados, el cual tendrá que ser de una vez el **valor estimado del contrato (920.385,90 €)**

Forma de acreditación: La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario/a se efectuará mediante la aportación de sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

Por otra parte, de acuerdo con el artículo 75 de la LCSP, las empresas licitadoras podrán basarse en la solvencia económica de otras entidades, siempre que se demuestre que se dispondrá efectivamente de esta durante toda la ejecución del contrato, y siempre y cuando esta entidad a la que se recorre no esté incursa a una prohibición de contratar. Este hecho se tendrá que acreditar de acuerdo con aquello establecido en el apartado G.2. del Cuadro de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP). En estos supuestos, cuando la empresa licitadora recurra a la capacidad de otras entidades, estas responderán solidariamente con el licitador, durante la ejecución del contrato.

Solvencia técnica o profesional

El artículo 90 de la LCSP otorga al órgano de contratación la potestad de escoger el medio o medios a través de los cuales los candidatos tendrán que acreditar sus conocimientos técnicos, eficacia, fiabilidad y experiencia en la prestación del servicio objeto del contrato, con el fin de asegurar que estos reúnen las condiciones profesionales y técnicas necesarias para garantizar el correcto desarrollo del servicio objeto del contrato.

Así, con estricta sujeción a las prescripciones de la LCSP y considerando las características del contrato, este órgano ha optado por los siguientes medios de acreditación de la solvencia técnica o profesional:

- Una relación de los principales servicios efectuados en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato (de acuerdo con los códigos CPV que se piden en esta licitación), el importe anual acumulado el año de más ejecución del cual sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato (**644.270,13 €**).

Forma de acreditación: Los trabajos similares realizados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, en su defecto, mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos en su poder que acrediten la realización de la prestación. La Mesa podrá solicitar las aclaraciones que considere oportunas a efectos de comprobar la naturaleza de los servicios prestados y su adecuación a los códigos CPV.

Adscripción de mediados de recursos humanos:

Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas de las cuales la empresa disponga para la ejecución del contrato, así como de sus titulaciones académicas. El personal mínimo tiene que ser, en todo caso, el que se describe en el apartado G.3 del Cuadro de Características (QC) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y que se pide como medios mínimos de adscripción de personal.

El funcionamiento del servicio requerirá capacidades técnicas para coordinar la implementación de la solución y garantizar su correcto funcionamiento durante el tiempo.

Los solicitantes tienen que demostrar su capacidad para gestionar el despliegue y funcionamiento de una solución basada en inteligencia artificial para dar respuesta a la interpretación de imágenes de radiografía de tórax, así como cumplir los requisitos mínimos de integración, programación, comunicación y gestión del cambio.

Las categorías profesionales para incluir en el plan de recursos sueño:

| Perfil |
|---|
| Responsable del Servicio |
| Consultor/a senior especialista en organización, diseño, gestión de procesos y gestión del cambio |
| Consultor/a especialista en Inteligencia Artificial |
| Consultores de ingeniería |

Forma de acreditación: Se acreditará por el propuesto como adjudicatario mediante la afiliación y alta de los trabajadores a la Seguridad Social, mediante la presentación de los TC2 correspondientes o en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos

(RINDA), y mediante la presentación de las titulaciones académicas oficiales del personal adscrito a la ejecución del contrato. Alternativamente, si el propuesto como adjudicatario todavía no tiene contratado el personal mínimo en el momento en que se efectúe el requerimiento de documentación previsto en el artículo 150.2 de la LCSP, esta acreditación se podrá efectuar mediante declaración responsable por parte de la empresa donde se declare no tener todavía contratadas las personas trabajadoras que se ocuparán en la ejecución del contrato y que acreditará la afiliación y alta de todas ellas, así como sus titulaciones, cuando las haya contratado y siempre con carácter previo al inicio de la actividad contratada.

Por otra parte, de acuerdo con el artículo 75 de la LCSP, las empresas licitadoras podrán basarse en la solvencia técnica de otras entidades, cuando se demuestre que se dispondrá efectivamente de esta durante toda la ejecución del contrato y, siempre y cuando, esta entidad en la que se recurre no esté incursa a una prohibición de contratar. Este hecho se tendrá que acreditar de acuerdo con aquello establecido en el apartado G.2 del Cuadro de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP).

En todo caso, la inscripción al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, acreditará enfrente de todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de aquello en este reflejado y excepto prueba en contra, las condiciones de solvencia económica o financiera y técnica o profesional del empresario.

9. Criterios de adjudicación del contrato

En cuanto a la justificación de los criterios que se tendrán en cuenta para adjudicar el contrato, según el artículo 131 y 145 de la LCSP, la adjudicación de los contratos se realizará, ordinariamente, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio. Relación que se evaluará atendiendo diferentes criterios económicos y cualitativos.

Los criterios de adjudicación establecidos en el presente procedimiento de licitación dan una mayor importancia a aquellos criterios de adjudicación sujetos a una evaluación previa de aquellos aspectos vinculados con la propuesta funcional, buscando que la selección de la oferta garantice la calidad y fiabilidad en su implantación, el carácter innovador de la propuesta, entendida esta innovación en todas las acepciones y el análisis coste-eficacia con el fin de hacer sostenible al servicio contratado.

Ponderación/puntuación: En el marco del procedimiento abierto armonizado, se da preponderancia a los criterios de adjudicación sometidos a juicio de valor, de conformidad con lo que prevé el artículo 146 de la Ley 9/2017, de contratos del sector público. Esta elección responde a la voluntad de impulsar una contratación orientada a la calidad y al valor añadido, mediante la evaluación de propuestas que incorporen aspectos técnicos, sociales, ambientales o innovadores, vinculados al objeto del contrato. Los criterios evaluables mediante fórmulas, de carácter automático, completan la ponderación con un peso del 40% sobre el total.

10. Justificación de la no división en lotes

De acuerdo con lo que dispone el artículo 99.3 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), este expediente de contratación no contempla división en lotes, dado que las tareas a realizar están estrechamente vinculadas entre ellas y forman parte de un proyecto coordinado por la unidad promotora.

La no división en lotes facilita el seguimiento técnico del trabajo por parte de la unidad promotora, proporciona una coherencia global al proyecto y asegura una mejor coordinación de las tareas previstas.

La división en lotes y, por lo tanto, la ejecución del contrato por parte de diferentes empresas licitadoras imposibilitaría el correcto seguimiento y ejecución de las tareas previstas en el contrato. La realización independiente de las tareas descritas dificultaría la correcta ejecución técnica de los trabajos escritos.

11. Datos Económicos

11.1. Presupuesto de licitación

El presupuesto de licitación para un periodo de nueve (9) meses es de 1.113.666,94 € (IVA incluido), de los cuales 920.385,90 € corresponden al precio del contrato y 193.281,04 € correspondiente al 21% de IVA.

La previsión de horas se ha hecho teniendo en cuenta que el Programa IA/Salud tiene como objetivo el despliegue de la solución basada en IA en todo el territorio catalán.

Distribución de las anualidades:

| AÑO | IMPORTE |
|------------------------|---------------------|
| Primera anualidad 2025 | 306.795,30 € |
| Segunda anualidad 2026 | 613.590,60 € |
| TOTAL | 920.385,90 € |

Estimación de la distribución del presupuesto de licitación:

| Mes | Concepto | % del volumen del contrato | Cantidad en € (IVA incluido) |
|--------------|---|----------------------------|------------------------------|
| M1 | Instalación, puesta en marcha y validación de los casos de uso. | 20% | 222.733,39 € |
| M5 | Despliegue total de la solución al territorio. | 40% | 445.466,78 € |
| M9 | Validación del modelo y calidad del servicio. | 40% | 445.466,78 € |
| TOTAL | | 100% | 1.113.666,94 € |

Determinación del precio:

El precio del contrato está determinado de acuerdo con el cálculo del presupuesto base de licitación el cual se ha elaborado a partir de los costes directos y costes indirectos indicados a continuación; estos costes incluyen la previsión del margen de beneficio empresarial correspondiente.

| Partida | Total |
|-------------------------------|-----------------------|
| Personal | 355.465,00 € |
| Licencias, y otros | 75.000,00 € |
| Otros gastos | 300.000,00 € |
| Gastos generales (17%) | 124.179,05 € |
| Costes indirectos (3%) | 21.913,95 € |
| Beneficio empresarial (6%) | 43.827,90 € |
| TOTAL | 920.385,90 € |
| IVA DEL 21% | 193.281,04 € |
| TOTAL CON IVA INCLUIDO | 1.113.666,94 € |

Con respecto a los **Costes Directos**:

En el cálculo de los costes directos se incluye la remuneración del equipo de trabajo mínimo para ejecutar el servicio descrito en el PPT.

Los costes salariales que se toman como referencia para estimar el coste del servicio, se han calculado en base al equipo de trabajo y dedicación estimada, de acuerdo con la distribución.

Considerando el esfuerzo en horas estimadas y una vez aplicadas las tarifas de referencia, el importe previsto por esta actuación es de **920.385,90 €** (IVA excluido), de acuerdo con el cálculo siguiente:

Las tablas retributivas del convenio colectivo en los cuales se acogen esta tipología de empresas (empresas de consultoría y estudios de mercado y de la opinión pública) se encuentran muy alejadas de lo que se está retribuyendo en el mercado y se han considerado las tarifas de servicios TIC aplicadas por el CTTI, por lo que se ha considerado el informe de la Asociación Española de Empresas de Consultoría: "La relación calidad-precio en el sector TI y consultoría, en el amparo de lo establecido en la ley 9/2017 de Contratos del Sector Público". Los salarios contemplados para los cálculos son superiores pues en los establecidos en el convenio de referencia. Este informe también ha sido utilizado por el Centro de Telecomunicaciones y Tecnologías de la información y el servicio catalán de la salud para calcular las tarifas de contrataciones anteriores relacionadas con la adquisición y/o mantenimiento de productos tecnológicos (SCS-2023-50, CTTI-2020-229).

El apartado de **licencias** se basado en aproximadamente 7% del coste total del proyecto aproximado. Eso forma parte de la partida que incluye todo el gasto referido a licencias, permisos y otros.

| Partida | Total |
|--------------------|-------------|
| Licencias, y otros | 75.000,00 € |

En el apartado **Otros gastos** se ha calculado con aproximadamente un 25% del coste total del contrato.

| Partida | Total |
|--------------|--------------|
| Otros gastos | 300.000,00 € |

El **beneficio empresarial** se ha basado en un 6% del valor total del contrato y los gastos generales en un 17%, conceptos que vienen regulados al artículo 131.1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por lo que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. También se han calculado los costes indirectos, calculados sobre el 3% del total.

| | |
|----------------------------|--------------|
| Gastos generales (17%) | 124.179,05 € |
| Costes indirectos (3%) | 21.913,95 € |
| Beneficio empresarial (6%) | 43.827,90 € |

Las cuentas se han establecido siguiendo el sumatorio de la partida para Personal, más Licencias y otros; más Otros gastos. Todo hace 730.465,00 €, a partir de aquí se ha calculado el 3% de esta cantidad para calcular los Costes Indirectos, llegando a ser 21.913,95 €. Se ha calculado también el 17% que responde a Gastos generales, llegando a ser 124.179,05 €. Y finalmente se ha calculado un 6% en concepto de Beneficio empresarial llegando a ser 43.827,90 €.

La suma total de estas partidas hace 920.385,90 €. De esta cantidad se ha calculado el 21% correspondiendo al IVA, asiento de 193.281,04 €. Sumado a la cantidad anterior, hace un total de 1.113.666,94 €, que será el valor final del contrato.

Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato es de 920.385,90 € (IVA excluido). Este importe incluye el importe base de licitación y no incluye la prórroga dado que no está prevista. El desglose por anualidades es el siguiente:

| Valor estimado del contrato | | |
|-----------------------------|--------------------------|--------------|
| Primera anualidad | octubre-diciembre (2025) | 306.795,30 € |

| | | |
|-------------------|----------------------|---------------------|
| Segunda anualidad | enero - junio (2026) | 613.590,60 € |
| | TOTAL | 920.385,90 € |

El valor estimado del contrato se ha calculado de acuerdo con las disposiciones del artículo 101 de la LCSP teniendo en cuenta los costes indicados en el presupuesto base de licitación, IVA excluido, y no incluye ningún importe correspondiente a prórroga debido a que no está prevista.

Financiación: Financiación por el Plan de recuperación, transformación y resiliencia, financiado por la Unión Europea – Next Generation EU, en colaboración con el Ministerio de Sanidad.

La inversión a realizar será financiada con el “Plan de recuperación, transformación y resiliencia, financiado por la Unión Europea – Next Generation EU, en colaboración con el Ministerio de Sanidad. Con la participación en esta licitación se contribuye a cumplir con los objetivos fijados en el:

Proyecto C11.I03.P14 - Transformación Digital de las Administraciones de las CCAA.
Plan de transformación digital SGAD y sanidad digital línea 6.

Subproyecto: C11.I03.P14.S04 - Transformación digital y Modernización de Catalunya.
Líneas 1-5 Plan de Transformación digital y sanidad digital línea 6.

Subproyecto instrumental: C11.I03.P14.S04.SI04: Sanidad digital Línea 6, GT7.

Ramon Maspons i Bosch

Director del área de Innovación del AQuAS